MEMORANDO

Bogotá D.C., 2024-06-04 13:09

Al responder cite este Nro.

202451000190633

PARA: **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**
Coordinadora para la Gestión Contractual

DE: **OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO**
Subdirector de Asuntos Étnicos

ASUNTO: Solicitud trámite contratación de prestación de servicios vigencia 2024 – OBJETOS IGUALES

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Respetada Doctora Marilexandra,

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para realizar la contratación de las siguientes personas, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios para la vigencia 2024; contratación necesaria para apoyar las actividades de la Subdirección de Asuntos Étnicos:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los proyectos de inversión 2024.	119	0	19	8

Corresponden a:

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

IDENTIFICACION	CONTRATISTA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
18496453	DELMER RODRIGO RIVERA	SAE - 34441	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	N/A	SI	NO
1061770797	JULIET ANDREA TIMANA GAVIRIA	SAE - 34387	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	N/A	SI	NO
1061690650	GUILLERMO ALBERTO CORONEL	SAE - 34098	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	N/A	SI	NO
76003251	LUIS ALFREDO MUELAS TOMBE	SAE - 34128	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	N/A	SI	NO
1030634823	MARLEN YULIETH POCHE QUIGUANAS	SAE - 34586	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	N/A	SI	NO
1062317220	VANESA OREJUELA FORI	SAE - 34058	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	N/A	SI	NO
1090457496	FABIAN ANDRES OSORIO	SAE - 34322	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	NORTE DE SANTANDER	NO	NO
91108815	HECTOR PEREZ DELGADO	SAE - 34258	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	VICHADA	NO	NO

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se realice el trámite contractual correspondiente.

Atentamente,

OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO
Subdirector de Asuntos Étnicos

Proyecto: Cecilia Apráez C– Contratista SUBDAE
Reviso: Laura Salazar– Contratista DAE

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	SAE – 34258
Nombre del proyecto	Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional
Código BPIN	2021011000047 - COMUNIDADES INDÍGENAS 2021011000049 - COMUNIDADES NEGRAS
Actividad de la Cadena de Valor	Notificar de la constitución a la comunidad / Notificar de la titulación a la comunidad.
Fecha	*JUNIO 2024*
Imputación Presupuestal	CDP 424
	RUBRO No: **C-1704-1100-19-10106a-1704027-02 53%** **C-1704-1100-20-10106a-1704044-02 47%**
	Fecha: **4 de enero de 2024**
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACIÓN A COMUNIDADES ÉTNICAS

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra la ***Dirección de Asuntos Étnicos*** que en su artículo 26 tiene a cargo entre otras funciones la de: *"1. Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a*

programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993. (...) 6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. (...) 11. Definir las metodologías para la realización de los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras de las comunidades étnicas. (...)"

Así mismo, la **Dirección de Asuntos Étnicos** a su vez cuenta con la **Subdirección de Asuntos Étnicos,** de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015**,** estipulado en el artículo 27, que le compete: "*Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio del Interior, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con la ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios*. (…)".

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" expedido por el Congreso de la República bajo la Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023, contempló 5 transformaciones, dentro de las cuales se encuentra la transformación denominada "*ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental",* la cual está compuesta por 5 catalizadores, siendo el último de ellos la "*Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada",* con el propósito de que el gobierno nacional realice acciones para impulsar la formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en la titulación en las áreas rurales, fortaleciendo los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad, en las áreas rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas.

Con el plan Nacional de desarrollo se buscará gestionar de forma diligente y oportuna las necesidades en titulación de la tierra de la población étnica, para ello se han creado políticas relacionadas con la dotación y formalización de la tierra, contribuyendo a la eficiencia y dinamización del mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones sociales y ecológicas de la propiedad con enfoque étnico.

Así mismo, para la vigencia 2024 se debe cumplir con las metas establecidas en los proyectos de inversión, denominados: Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Indígenas a Nivel Nacional e Implementación Del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional, las metas establecidas para esta vigencia y que corresponden a la Subdirección de Asuntos Étnicos son las siguientes:

- Servicio de constitución de resguardos (46) 75.700 hectáreas.
- Servicio de ampliación de resguardos (35) 156.285 hectáreas.
- Servicio de saneamiento de resguardos (5)
- Servicio de caracterización de los territorios indígenas ocupados o poseídos ancestralmente (12)
- Servicio de delimitación del territorio de las comunidades étnicas (6)
- Servicio de clarificación de títulos de origen colonial o republicano (7)
- Servicio de titulación colectiva a comunidades negras (40) 12.210 hectáreas.
- Servicio de delimitación de territorios de las comunidades étnicas (3)

Por lo tanto, el programa de formalización, titulación colectiva y seguridad jurídica de territorios a comunidades étnicas obedece a un programa especial del Gobierno Nacional, en marco del cumplimiento de los compromisos acordados en mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad, dando cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en el Decreto Ley No. 2363 de 2015.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 251 del 23 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras aprobó la creación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional con sede en las ciudades de Riohacha, Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena de Indias, San José de Cúcuta, Sincelejo, Montería, Medellín, Quibdó, Bucaramanga, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Arauca, Yopal, Ibagué, Bogotá D.C., Cali, Popayán, Pasto, Neiva, Mocoa, Florencia, Villavicencio, Puerto Carreño, Inírida, San José del Guaviare, Mitú, Leticia y San Andrés.

Tienen por objeto ejercer las funciones delegadas por la Agencia a nivel nacional y como quiera que dentro de los propósitos establecidos por el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo "*Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026*" se encuentran los de la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, resulta de vital importancia fortalecer la atención de los procedimientos administrativos descentralizados en cada una de ellas, atendiendo a las características propias de cada territorio.

Es por esto que, resulta indispensable fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, a través de las Unidades de Gestión Territorial y por ende, el personal humano en territorio, para la atención de las solicitudes presentadas en el marco del procedimiento de formalización de territorios a comunidades étnicas y atender las etapas y actividades encaminadas a la protección de territorios ancestrales y delimitación de territorios para comunidades étnicas, en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y las metas establecidas en los proyectos de inversión 2024 para comunidades étnicas.

De acuerdo con la necesidad de identificar y gestionar la demanda de las comunidades étnicas en lo concerniente a los procedimientos de formalización, dotación y seguridad jurídica de las tierras a nivel nacional, la **Subdirección de Asuntos Étnicos, a través de las actividades delegadas y desarrollas por las Unidades de Gestión Territorial -UGT-, busca el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionados con los procedimientos administrativos de formalización y seguridad jurídica destinados a comunidades étnicas, a través del desarrollo de actividades desde los ámbitos jurídico, social, agroambiental y topográfico.**

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el **ámbito jurídico**, necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo de **formalización y seguridad jurídica de territorios a comunidades étnicas en el cumplimiento de las metas establecidas en los**

	proyectos de inversión 2024.
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural mediante contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)

4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: “Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en el desarrollo en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los

	proyectos de inversión 2024.”
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIEN**TOS **PESOS M/CTE ($ 45.208.800),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a.** Un (1) primer pago correspondiente al mes de junio de 2024 **de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.896.800)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes. **b.** Seis (6) mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DE PESOS M/CTE ($ 6.552.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 del mes diciembre del año 2024.**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados,

	y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación

	electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Atender la elaboración de los estudios jurídicos, tendientes a determinar la viabilidad jurídica de los procedimientos de titulación colectiva, constitución, ampliación de resguardos indígenas y demás procesos que sean coordinados con el supervisor del contrato. 2. Realizar los trámites derivados de las actuaciones técnicas, administrativas, legales, ambientales y/o socioculturales, en la gestión y verificación de cumplimientos de requisitos de las distintas solicitudes de los procesos de formalización a comunidades étnicas, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Atender espacios con las comunidades étnicas, entidades, órganos judiciales y de control, en el marco de los procedimientos de formalización para comunidades étnicas, en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Recopilar y generar los insumos necesarios de tipo jurídico para la generación del informe de visita técnica en los territorios, sobre los cuales se haya brindado apoyo a la dependencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Proyectar y generar insumos para dar respuesta a las solicitudes de organismos de control, derechos de petición y en general a las solicitudes respecto de los procesos misionales de la dependencia en los que haya participado, en coordinación con el supervisor del contrato. 6. Efectuar desplazamientos a territorios para apoyar el desarrollo de las actividades en el marco de los procedimientos de formalización de territorios a comunidades étnicas que se encuentren a su cargo y que sean coordinados previamente con el supervisor. 7. Atender y participar con la participación en las reuniones de trabajo y demás espacios de participación que deban atenderse con los organismos públicos, privados, grupos étnicos y grupos internos de trabajo, relacionados con el objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato, así mismo, proyectar los informes, ayudas de memoria u actas correspondientes generadas según el caso. 8. Alimentar las bases de datos que se requieran para el seguimiento al plan de atención, en coordinación con el supervisor del contrato. 9. Atender los lineamientos establecidos por la entidad para el manejo de la gestión documental para los expedientes de los procesos que se manejen por parte de la dependencia, en coordinación con el supervisor del contrato. 10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.

4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Puerto Carreño - departamento de Vichada.** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:	
5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de*

	naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores. Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*. En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación. Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".* Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se

realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones

	especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales.
6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación en**: Título de formación profesional en derecho más especialización.** **Nota:** Todos los perfiles estarán sujetos a equivalencia cuando aplique, según CIRCULAR No, 42 de Tabla de Honorarios de la Agencia Nacional de Tierras, vigencia 2024.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a: Experiencia profesional de **seis (6) a once (11) meses.**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: **LUZ MILA VASQUEZ CASAS**
	Cargo: **EXPERTO CODIGO G3, GRADO 5**
	Dependencia: **DIRECCION GENERAL UGT ORIENTE**
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 13económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	**ASTOLFO ARAMBURO VIVAS**
Cargo:	**DIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS**
Dependencia:	**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No __x__ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	**OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO**
Cargo:	**SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS**
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

Proyectó: Cecilia Apraez Cruz - Contratista SDAE

Revisó: Laura Salazar León – Contratista SDAE

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS** requieren adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los proyectos de inversión 2024.**

Para **119** persona (s):

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de maestría y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de maestría y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de maestría y/o su equivalencia, según la tabla	No aplica	No aplica

de honorarios adoptada por la Entidad.		

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de treinta y dos (32) o más meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de veinticuatro (24) a treinta y un (31) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho más título de especialización y/o su equivalencia, según la tabla de honorarios adoptada por la Entidad.	No aplica	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho	Experiencia profesional de doce (12) a veintitrés (23) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica

Título profesional en derecho	Experiencia profesional de seis (06) a once (11) meses.	No aplica

Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
Título profesional en derecho	No aplica	No aplica

Nota: Todos los perfiles estarán sujetos a equivalencia cuando aplique, según CIRCULAR No, 42 de Tabla de Honorarios de la Agencia Nacional de Tierras, vigencia 2024.

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal __X_ Inexistencia ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito Subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., al (los) veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024, actualizando la certificación emitida el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro 2024.

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Subdirector(a) de Talento Humano

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjhgonzal JAIME HUMBERTO GONZALEZ SUAREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS

Fecha y Hora Sistema: 4/01/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	424	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	25.983.299.174,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	25.983.299.174,00	**Saldo x Comprometer:**	25.983.299.174,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	424	**Fecha Registro:**	2024-01-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONSTITUCIÓN DE RESGUARDOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	2.799.777.439,00	0,00	2.799.777.439,00	2.799.777.439,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704027-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	2.903.809.572,00	0,00	2.903.809.572,00	2.903.809.572,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704028-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS OCUPADOS O POSEIDOS ANCESTRALMENTE - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVE	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.194.446.941,00	0,00	2.194.446.941,00	2.194.446.941,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	529.269.216,00	0,00	529.269.216,00	529.269.216,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MEDIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	1.465.996.612,00	0,00	1.465.996.612,00	1.465.996.612,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-19-10106A-1704045-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CLARIFICACIÓN DE TÍTULOS DE ORIGEN COLONIAL O REPUBLICANO - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.786.398.177,00	0,00	2.786.398.177,00	2.786.398.177,00	0,00

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DELIMITACIÓN DE TERRITORIOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	783.601.995,00	0,00	783.601.995,00	783.601.995,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704043-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	8.834.421.726,00	0,00	8.834.421.726,00	8.834.421.726,00	0,00
17-17-00-03 FONDO DE TIERRAS PARA DOTACION A COMUNIDADES ETNICAS	C-1704-1100-20-10106A-1704044-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MEDIACIÓN PARA LA ATENCION Y GESTIÓN DE CONFLICTOS TERRITORIALES - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES NEGRAS A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	3.685.577.496,00	0,00	3.685.577.496,00	3.685.577.496,00	0,00

Objeto:	Amparar la contratación profesional y técnica de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2024, de los colaboradores que adelantarán los procedimientos asociados a la misionalidad de la SUBDAE, en los proyectos de inversión de comuni

Firma Responsable

ANA MARIA ALZATE ARISMENDY - 43916435

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que HECTOR PEREZ DELGADO , identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 91.108.815 de Socorro Santander , acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	FORMACION ACADÉMICA:	Título profesional en derecho más titulo de especializacion.
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	Experiencia profesional de seis (6) a once (11) meses
PERFIL ASPIRANTE:	FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	ABOGADO /12 /2011 — Fecha de grado:16
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	Especialista en Derecho Administrativo.
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	MESES	DÍAS		EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:	DÍAS	CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:		6		180		391		SI CUMPLE
	TOTAL					TOTAL		
	180					391		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	FECHAS SEGÚN CERTIFICACION		FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA		EXPERIENCIA (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	FECHA DE INGRESO DIA/MES/AÑO	FECHA DE RETIRO DIA/MES/AÑO	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	5/12/2022	31/12/2023	5/12/2022	31/12/2023	391
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
				TOTAL	391

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por HECTOR PEREZ DELGADO , identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 91.108.815 de Socorro Santander, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en :" Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los proyectos de inversión 2024.

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO
CARGO :	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ETNICOS
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	13/05/2024

JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES

EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ÉTNICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, EN VIRTUD DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada entre otras funciones, de: *"(…) 1. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, previo concepto del Ministerio de Interior; adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a la Ley 160 de 1994 Y sus decretos reglamentarios. (…) 6. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo. 7. Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015 adelantados por las dependencias a su cargo.(…)"*

Que su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*" expedido por el Congreso de la República bajo la Ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023, contempló 5 transformaciones, dentro de las cuales se encuentra la transformación denominada "*ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental",* la cual está compuesta por 5 catalizadores, siendo el último de ellos la "*Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada",* con el propósito de que el gobierno nacional realice acciones para impulsar la formalización, regularización y adjudicación de la propiedad, con prioridad en la titulación en las áreas rurales, fortaleciendo los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad, en las áreas rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas.

Que con el Plan Nacional de Desarrollo se busca gestionar de forma diligente y oportuna las necesidades en titulación de la tierra de la población étnica, para ello se han creado políticas relacionadas con la dotación y formalización de la tierra, contribuyendo a la eficiencia y dinamización del mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones sociales y ecológicas de la propiedad con enfoque étnico.

Que por lo tanto, el programa de formalización, titulación colectiva y seguridad jurídica de territorios a comunidades étnicas obedece a un programa especial del Gobierno Nacional, en marco del cumplimiento de los compromisos acordados en mesas de interlocución nacional con organizaciones, campesinas, programas especiales y comunidades indígenas y negras a efectos de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial que requiere cada comunidad, dando cumplimiento a los fines de interés social y de utilidad pública definidos en el Decreto Ley No. 2363 de 2015.

Que en atención a las funciones misionales de la Entidad expuestas y el propósito del Gobierno Nacional a través del PND, para la vigencia 2024 se debe cumplir con las metas establecidas para la Subdirección de Asuntos Étnicos en los proyectos de inversión, denominados: "*Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas a nivel nacional*" e "*Implementación del Programa de Formalización de Tierras y Fomento al Desarrollo Rural para Comunidades Negras a Nivel Nacional*", tales como:

- Servicio de ampliación de resguardos (35) 156.285 hectáreas.
- Servicio de saneamiento de resguardos (5)
- Servicio de caracterización de los territorios indígenas ocupados o poseídos ancestralmente (12)
- Servicio de delimitación del territorio de las comunidades étnicas (6)
- Servicio de clarificación de títulos de origen colonial o republicano (7)
- Servicio de titulación colectiva a comunidades negras (40) 12.210 hectáreas.
- Servicio de delimitación de territorios de las comunidades étnicas (3)

Que teniendo en cuenta que la Subdirección de Asuntos Étnicos no cuenta con personal de planta permanente ni provisional suficiente para la satisfacción de las necesidades identificadas y mencionadas anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a las actividades, metas y estrategias enmarcadas en las competencias legales y complementarias de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, resulta indispensable contar con apoyo profesional jurídico y por ende suscribir ciento diecinueve (119) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto contractual: "*Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los proyectos de inversión 2024.*".

Que, por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios de personas naturales que tenga la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia descritos anteriormente y/o los compromisos adquiridos a efectos de fomentar el desarrollo rural y la materialización de la adquisición de territorios con enfoque diferencial étnico desde un enfoque jurídico.

Que, según lo expuesto, a continuación se relacionan los códigos PAABS asociados con el objeto contractual mencionado:

SAE – 34088, SAE – 34389, SAE – 34091, SAE – 34092, SAE – 34137, SAE – 34586, SAE – 34312, SAE – 34058, SAE – 34074, SAE – 34387,SAE – 34126, SAE – 34235, SAE – 34127, SAE – 34266, SAE – 34128, SAE – 34098, SAE – 34150, SAE – 34320, SAE – 34119, SAE – 34441, SAE – 34588, SAE – 34297, SAE – 34271, SAE – 34330, SAE – 34333, SAE – 34376, SAE – 34301, SAE – 34159, SAE – 34275, SAE – 34384, SAE – 34281, SAE – 34282, SAE – 34385, SAE – 34338, SAE – 34181, SAE – 34243, SAE – 34219, SAE – 34220, SAE – 34322, SAE – 34249, SAE – 34253, SAE – 34341, SAE – 34258, SAE - 34584 SAE – 34401, SAE – 34402, SAE – 34403, SAE – 34407, SAE – 34408, SAE – 34420, SAE – 34421, SAE – 34422, SAE – 34423, SAE – 34427, SAE – 34431, SAE – 34432, SAE – 34433, SAE – 34434, SAE – 34435, SAE – 34436, SAE – 34437, SAE – 34438, SAE – 34439, SAE – 34442, SAE – 34443, SAE – 34444, SAE – 34445, SAE – 34446, SAE – 34447, SAE – 34448, SAE – 34449, SAE – 34451, SAE – 34452, SAE – 34453, SAE – 34454, SAE – 34455, SAE – 34456, SAE – 34457, SAE – 34458, SAE – 34462, SAE – 34463, SAE – 34464, SAE – 34465, SAE – 34466, SAE – 34469, SAE – 34470, SAE – 34471, SAE - 34472 SAE – 34473, SAE – 34474, SAE – 34515, SAE – 34517, SAE – 34518, SAE – 34520, SAE – 34523, SAE – 34524, SAE – 34526, SAE – 34528, SAE – 34530, SAE – 34532, SAE – 34534, SAE – 34535, SAE – 34539, SAE – 34540, SAE – 34541, SAE – 34546, SAE – 34549, SAE – 34553, SAE – 34554, SAE - 34556 SAE – 34559, SAE – 34561, SAE – 34563, SAE – 34565, SAE – 34567, SAE – 34574, SAE – 34577, AE – 34579, SAE – 34580.

OLINTO RUBIEL MAZABUEL QUILINDO
Subdirector de Asuntos Étnicos

Elaboró: Laura Salazar- Contratista DAE
Revisó: Edward Sandoval- Contratista SDAE
Aprobó: Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Asuntos Étnicos, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación de objetos iguales, AUTORIZA la suscripción de ciento diecinueve (119) contratos de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicios profesionales desde el ámbito jurídico, para apoyar en la gestión y desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos misionales y/o metas relacionadas con comunidades étnicas contenidos en los proyectos de inversión 2024."*.

Que, conforme a lo anterior, se relacionan los códigos PAABS asociados con el objeto contractual mencionado:

SAE – 34088, SAE – 34389, SAE – 34091, SAE – 34092, SAE – 34137, SAE – 34586, SAE – 34312, SAE – 34058, SAE – 34074, SAE – 34387, SAE – 34126, SAE – 34235, SAE – 34127, SAE – 34266, SAE – 34128, SAE – 34098, SAE – 34150, SAE – 34320, SAE – 34119, SAE – 34441, SAE – 34588, SAE – 34297, SAE – 34271, SAE – 34330, SAE – 34333, SAE – 34376, SAE – 34301, SAE – 34159, SAE – 34275, SAE – 34384, SAE – 34281, SAE – 34282, SAE – 34385, SAE – 34338, SAE – 34181, SAE – 34243, SAE – 34219, SAE – 34220, SAE – 34322, SAE – 34249, SAE – 34253, SAE – 34341, SAE – 34258, SAE – 34584, SAE – 34401, SAE – 34402, SAE – 34403, SAE – 34407, SAE – 34408, SAE – 34420, SAE – 34421, SAE – 34422, SAE – 34423, SAE – 34427, SAE – 34431, SAE – 34432, SAE – 34433, SAE – 34434, SAE – 34435, SAE – 34436, SAE – 34437, SAE – 34438, SAE – 34439, SAE – 34442, SAE – 34443, SAE – 34444, SAE – 34445, SAE – 34446, SAE – 34447, SAE – 34448, SAE – 34449, SAE – 34451, SAE – 34452, SAE – 34453, SAE – 34454, SAE – 34455, SAE – 34456, SAE – 34457, SAE – 34458, SAE – 34462, SAE – 34463, SAE – 34464, SAE – 34465, SAE – 34466, SAE – 34469, SAE – 34470, SAE – 34471, SAE – 34472, SAE – 34473, SAE – 34474, SAE – 34515, SAE – 34517, SAE – 34518, SAE – 34520, SAE – 34523, SAE – 34524, SAE – 34526, SAE – 34528, SAE – 34530, SAE – 34532, SAE – 34534, SAE – 34535, SAE – 34539, SAE – 34540, SAE – 34541, SAE – 34546, SAE – 34549, SAE – 34553, SAE – 34554, SAE – 34556, SAE – 34559, SAE – 34561, SAE – 34563, SAE – 34565, SAE – 34567, SAE – 34574, SAE – 34577, SAE – 34579, SAE – 34580.

ÁNGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Elaboró: Laura Salazar- Contratista DAE
Revisó: Edward Sandoval- Contratista SDAE
Aprobó: Olinto Rubiel Mazabuel Quilindo
Revisó: Cristina Gelpud– Contratista Secretaría General